



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 7 de noviembre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha siete de noviembre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 622-2024-R.- CALLAO, 7 NOVIEMBRE DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 460-2024-D-FIARN (Expediente N° 2080097) del 29 de agosto del 2024, por medio del cual la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales remite la Resolución N° 255-2024-CF-FIARN del 23 de agosto del 2024, sobre financiamiento a favor del docente Mg. DAN SKIPPER ANARCAYA TORRES, para estudios del IV Ciclo de Doctorado en “Ingeniería Ambiental” del Área de Ingeniería Arquitectura y Ciencias Básicas en la Escuela Universitaria de Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el artículo 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad, establece que es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el artículo 178, numeral 178.19 del Estatuto de la Universidad, establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, el artículo 318, numeral 318.16 del Estatuto de la Universidad, señala como derecho del docente, que puede recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, asimismo, el artículo 422 de la norma estatutaria, establece que la universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, mediante el oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales remite la Resolución N° 255-2024-CF-FIARN del 23 de agosto del 2024, del Consejo de Facultad, mediante la cual se resuelve “*OTORGAR FINANCIAMIENTO ECONÓMICO al docente Dan Skipper Anarcaya Torres, por el monto de S/ 2,940.00 (Dos mil novecientos cuarenta con 00/100 soles), para cubrir gastos de: Matrícula del IV Semestre, derecho de biblioteca y mensualidad por los cuatro meses de estudio del IV Ciclo de Doctorado en “Ingeniería Ambiental” del Área de Ingeniería Arquitectura y Ciencias Básicas de la Escuela Universitaria de Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal.*”;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante Oficio N° 1743-2024-URH/UNAC del 11 de setiembre del 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe N° 538-2024-UFGE-URH del 6 de setiembre del 2024 mediante el cual se informa que la persona de Dan Skipper Anarcaya Torres, con DNI N° 43420067, Código N° 905712, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios adscrito a la Facultad Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, con la categoría Auxiliar a Tiempo Completo 40 horas, con fecha de nombramiento del 1 de setiembre de 2021 mediante Resolución N° 147-2021-CU; tiene grado académico de Bachiller en Ingeniería Química; título profesional de Ingeniero Químico y grado académico de Maestro en Ingeniería Química;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 2875-2024-OPP del 19 de setiembre del 2024, informa que *“existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado para el Docente DAN SKIPPER ANARCAYA TORRES, hasta por la suma total de S/. 2,940.00, con cargo a los Recursos Ordinarios, Meta 010, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS”;*

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Proveído N° 1076-2024-OAJ del 5 de noviembre del 2024, en relación a la solicitud de financiamiento económico del docente Mg. DAN SKIPPER ANARCAYA TORRES, considerando los informes técnicos y demás documentación sustentatoria, informa que *“en el presente expediente se observa que la solicitud versa sobre derechos de docentes aceptados y reconocidos por nuestra normativa interna como es el del financiamiento económico para estudios de doctorado, regulado en el Estatuto de la UNAC y el Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional del Callao aprobado por Resolución N° 079-2022-CU por en razón de lo cual se emiten los informes técnicos: i) Oficio N° 895-2024-VRI-UNAC del Vicerrectorado de Investigación, ii) Oficio N° 2875-2024-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, iii) Informe N° 538-2024-UFGE-URH de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Unidad de Recursos Humanos, necesarios para decidir en el procedimiento”;*

Que, de lo evaluado, en los informes técnicos de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el proveído emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, se aprecia que no se ha observado ni evidenciado controversia alguna respecto del financiamiento económico de estudios de doctorado solicitado; debiendo, en tal sentido; precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad en los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en el Oficio N° 460-2024-D-FIARN; Resolución N° 255-2024-CF-FIARN; Oficio N° 1743-2024-URH/UNAC; Informe N° 538-2024-UFGE-URH; Oficio N° 2875-2024-OPP y Proveído N° 1076-2024-OAJ; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la documentación sustentatoria en autos, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

- 1° OTORGAR**, financiamiento por el monto total de S/. 2,940.00 (Dos mil novecientos cuarenta con 00/100 soles), a favor del docente **Mg. DAN SKIPPER ANARCAYA TORRES** adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales para sufragar los gastos de estudios del VI Ciclo de Doctorado en “Ingeniería Ambiental” del Área de Ingeniería Arquitectura y Ciencias Básicas en la Escuela Universitaria de Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- 2° DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 010, Especifica del Gasto 2.3.2.7.3.1: “Realizado por personas jurídicas”, con cargo a los recursos ordinarios, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

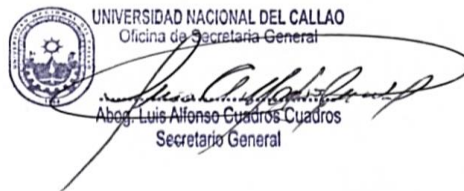
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 4° **DEMANDAR**, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales un informe académico conforme a la Directiva N° 005-2018-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes y personal administrativo que reciben financiamiento por estudios realizados”, aprobada por Resolución N° 342-2018-R del 17 de abril del 2018.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Dirección General de Administración, Oficina de Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad Funcional de Gestión del Empleo, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, FIARN, DIGA, OPP,
cc. URH, UFGE, UC, UT, gremios docentes, e interesado.